

JUBILACION**DESVINC.APORTES**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
-------	-------	---------	-----------	-------	------	-------

ENVEJECIM.S/CRI

BANCO MUNDIAL , ENVEJECIMIENTO SIN CRISIS. 127: REPARTO HAY BENEFICIO DEFINIDO. SOPORTADO POR JOVENES TRABAJADORES QUE MEJOR RESISTEN CAMBIOS INESPERADOS. CORTE DE VINCULACION ENTRE BENEFICIOS Y APORTES.

EL ESTADO	GERHARD RITTER	170				
-----------	----------------	-----	--	--	--	--

G. RITTER

170: programa del Frente Aleman de Trabajadores durante el gobierno de Hitler: financiar pensionados con los aportes de los activos una idea que ya venía del 1928.

Previa una pensión mínima con incrementos esclonados según el sueldo de los últimos 10 años.

Aflojaba la relación entre cuota y prestación. Creación de una comunidad entre pueblos, empresarios y pueblo.

R.I.S.S./3-96

RISS, 3-96 L. THOMPSON, COMISIONADO ADJUNTO PRINCIPAL DE LA S.S.EEUU.

65: DEPENDE REGIMENES: puede ser: COMO TRANSFERENCIA de IMPUESTOS O DE SEGURO.

a- SI IMPUESTOS: INCIDENCIA CONTRIBUCION CONSIDERADA POR SEPARADO de prestaciones Y SE COMPARA CON OTRAS FORMAS de RECAUDACION de INGRESOS (DISTRIBUCION de CARGAs).

PRESTACIONES son distribuidas SEPARADA de las contribuciones.

ANALISIS DISTRIBUTIVO SE HACE EN PAGOS DE IMPUESTOS Y en PRESTACIONES.

Hay EFECTO REGRESIVO SI TOPES EN LOS SALARIOS PARA LA CONTRIBUCION

b- SI es SEGURO: hay COMPARACION ENTRE COTIZACIONES Y PRESTACIONES.

SEGURIDAD SOCIAL**DESVINC.APORTES**

Libro	Autor	Páginas	Editorial	Lugar	Edic	Fecha
-------	-------	---------	-----------	-------	------	-------

BIBLIORATO	BIBLIORATO 97.	97.				
------------	----------------	-----	--	--	--	--

LA SOC.DEL	OFFE	407				
------------	------	-----	--	--	--	--

Offe, C. "La sociedad del trabajo", Alianza, Madrid 1992.

407: los mecanismos que distribuyen la fuerza del trabajo en el trabajo y la producción en la fuerza de trabajo (mecánico en la industria y auto en mecánico) ya no funcionan. No hay salidas que indiquen como es posible trabajar y como vivir del trabajo.

instituciones para mantener fuerza de trabajo en desequilibrio permanente.

Este desequilibrio deriva de un viejo principio pasado de moda: la conexión entre el sistema de aseguramiento y el sistema ocupacional.

Del lado de las aportaciones es el nivel alcanzado por la suma de salarios que es el nivel de medios para el aseguramiento social.

Del lado de las prestaciones o utilización de los recursos conexión análoga en dos sentidos: a- el hecho y la duración del trabajo; b- cuantía en nivel de renta que se ha percibido anteriormente.

408: en crisis se reajusta cuantitativamente por ambos lados. Tiene sentido si es un fenómeno pasajero.

Se financia con ingresos fiscales lo que es contradictorio a la seguridad social.

Pero es una transgresión provechosa.

Desenganchar renta y ocupación en cuanto al título para reclamarla y a su cuantía

MONET. Y PREV.	LOPEZ A.	52				
----------------	----------	----	--	--	--	--

REV.DE S.S.	ENERO-MARZO/84	181				
-------------	----------------	-----	--	--	--	--

ETALA, Derecho del Trabajo, ano XLIII, octubre 983, p.1401/1410. Los

beneficios no derivan de los aportes ni ambos son correlativos. (el sistema de seguridad social no es un ahorro -seguro social?- ni

asistencial, sino que es una combinación de ambos)

IMPAC.DEMOG.Y BIBLIORATO 3
REV.INT.DE S.S. 4/85 523

R.I.S.S.4/85 -COMENTARIO-,p523: El incremento de la economía y el trabajo negro impacta sobre la relación directa entre aportes y beneficios si estos se cuantifican por el nivel económico de vida. También lo afecta el trabajo a tiempo parcial o el compartido. Existen menores aportaciones y una presión hacia el E. por beneficios adecuados, que en esta etapa prescinden de las aportaciones y se vinculan con un nivel de vida digno. Ofte: una de las posiciones es que ante el fracaso del mercado del trabajo de absorber la mano de obra acumulada y la presión que se ejerce s/ el E.B., se abandona el sistema basado en el principio de ligar el ingreso de los inactivos a los trabajadores y su remplazo por un ingreso monetario mínimo garantizado con 'un derecho del ciudadano' TODA VEZ QUE SE HA ROTO LA NECESARIA LIGAZON ENTRE EL INGRESO Y EL TRABAJO. Robertson: hace ya 30 años que la mayoría de las personas dejaron de pensar que la forma normal de trabajo es tener un empleo.

CONF.CIESS 1984 14

MESA-LAGO, 14: en el esquema bismarckiano del seguro social se supone que el asegurado tiene un derecho a las contribuciones, que se refleja en las prestaciones, que a su vez se derivan de su contribución. Hay una evolución ya que en el antiguo concepto de seguro privado no había más contribución que la del asegurado y las primas deberían tener correspondencia con los beneficios. En el seguro social se introduce un concepto nuevo: la sociedad contribuye al sistema. Hoy la sociedad es la que contribuye con las dos terceras partes del financiamiento.

REV.INT.DE S.S. 2/86 162

R.I.S.S.:Mesa Lago: 2/86,p162: En casi todos los países el asegurado contribuye con menos de la tercera parte de los ingresos a la S.S. El análisis de las cotizaciones cuestiona las 'presunciones' de un 'derecho a la seguridad social' generado por el pago del asegurado y la necesidad de una correspondencia estrecha entre la prima (cotización) y el beneficio (prestación). Por este lado -es decir por esta vinculación directa- se justifico el trato discriminatorio entre los usuarios y constituyo una barrera contra la extensión de la cobertura de seguridad social. Si esa presunción se destruye se abre el camino para sustituir el financiamiento basado en la cotización salarial por otro tipo de impuesto que facilite la universalización de la cobertura y corrija otros posibles efectos económicos negativos de aquella sobre el empleo y/o la distribución.

POLITICAS FERNANDEZ-ROZAS 96

FERNANDEZ-ROZAS, 96: la redistribución en función del trabajo realizado no es suficiente por lo menos en dos casos:

a) cuando el individuo está incapacitado de trabajar. La sociedad le garantiza cierto volumen de consumo independientemente de su aptitud para el trabajo.

b) al E. le interesa lograr la satisfacción de necesidades vitales limitando la capacidad de decisión individual en función del interés general de la comunidad (educación, ev.demográfica conveniente,etc.)

Ello está a cargo de la sociedad SIN LA EXISTENCIA DE CONTRAVALOR

PRODUCIDO POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS. Se financian por medio de fondos sociales de consumo

DERECHO DE LA ALMANSA PASTOR J 148

A.I.S.S.

GINEBRA

2001

ALMANSA PASTOR, Derecho de la seguridad social

148; en la teoría de la unilateralidad de la relación jurídica de ss (ver) se rechaza la sinalagmaticidad.

No hay reciprocidad entre obligación de cotizar y la obligación de prestaciones.

149: a- la obligación de cotizar deriva de la relación de trabajo; la de la prestación a partir de la necesidad

b- no hay relación causal. La obligación de cotizar en la subordinación del interés individual al colectivo

Según Borrajo la cotización puede ser un requisito previo pero no hay interdependencia entre ella y las prestaciones.

150: hay independencia entre las dos relaciones aunque coordinada.